



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO



ARCON - GUCON - 17.2

Bogotá D.C., 3 de junio de 2020

Capitan
ANGIE SORAIDA SOLER GALINDO
Responsable Mantenimiento Vehicular
Calle 64G No. 90A - 04 Barrio Alamos
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud vinculada a la comunicación oficial No. S-2020-016141-DIRAF / orden de compra No. 41833

En atención a la comunicación oficial No. S-2020-016141-DIRAF del 30/05/2020 a través de la cual se allega el informe de supervisión del mes de diciembre del 2019, radicado bajo el No. S-2020-016138-DIRAF del 30/05/2020, señalando que éste debe ser tenido en cuenta para los efectos de la orden de compra No. 41833 regulada por el Acuerdo Marco de Precios de "Vehículos II", respetuosamente me dirijo a la señora Capitán con el propósito de manifestarle que una vez revisado el contenido de la comunicación oficial No. S-2020-016141-DIRAF del 30/05/2020, se observó que al parecer uno de los valores referenciados en letras y en números, en el segundo párrafo de la página No. 2, no es congruente, para lo cual se transcribe parcialmente el párrafo en mención, así:

*"(...) se llevó acabo el diligenciamiento del documento "entrada de bienes por concepto de entrada de mercancías" No. 5002262108-2019 por un total de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS **OCHENTA** Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO M/CTE (\$2.880.492.395,00) (...)" (subrayado y negrilla fuera de texto)*

La anterior precisión, es realizada con el propósito de que a futuro, previo a la suscripción y radicación de documentos donde se referencien valores en letras y en números, se concilie su congruencia, para efectos de mitigar el riesgo de errores de digitación que puedan inducir a error a la Administración, sugiriendo tener mayor prevención cuando se trate de valores en letras y números asociados a títulos valores y/o a documentos que sirvan como insumo para la realización de pagos con recursos del origen público.

En suma a lo expuesto, es importante indicar que los informes de supervisión deben ser presentados a la ordenación del gasto de acuerdo a la periodicidad establecida en el estudio previo de la orden de compra u contrato, debiendo allegarse de oportunamente y no de manera extemporánea con miras a que la ordenación del gasto tenga la posibilidad de conocer la manera como se está desarrollando la ejecución y actuar conforme a las necesidades de la misma.

Aunado a lo anterior, es importante manifestar que los informes de supervisión deben ser suscritos por el competente, es decir por quien efectivamente ostente el cargo sobre el cual recae el ejercicio de la supervisión de un determinado contrato u orden de compra o por quien hubiere sido designado por la Administración para tal fin cuando se trate una supervisión designada no a un cargo en particular sino a determinada persona, esto con el propósito de evitar que se presente como se indicó anteriormente un escenario de inducción al error a la Administración que pueda derivar en efectos adversos de diferente índole tanto para la supervisión como para la Administración.

Cabe destacar que quien suscribe un documento catalogado como público que puede servir de prueba, se hace responsable de los datos allí consignados y así mismo de los efectos que se deriven de estos, partiendo del hecho, que del principio de buena fé, inmerso en las actuaciones administrativas, se sigue que los datos consignados en estas, gozan de presunción legal de validez, para los efectos que correspondan, por ende es importante que en los informes de supervisión, constancias de recibido a satisfacción y demás documentos propios de la ejecución de contratos estatales, no se consignen ambigüedades, falsedades o se calle total o

parcialmente la verdad, respecto a la manera en que se está desarrollando o se desarrolló un contrato u orden de compra.

Sin perjuicio de lo expuesto, es aconsejable tener en cuenta las recomendaciones generales vinculadas al ejercicio de la supervisión y coordinación que fueron remitidas a través de la comunicación oficial electrónica No. S-2019-034042-DIRAF del 10/10/2019.

Las sugerencias antes enunciadas están encaminadas a evitar no conformidades que puedan ser objeto de algún tipo observación y/o hallazgo por parte del Área de Control Interno (ARCOI) o cualquier otro ente de control que eventualmente efectúe una revisión y/o auditoría a la orden de compra No. 41833.

Atentamente,

@Firma

Anexo: Si

KR 59 26 21
Teléfono: 3159744
diraf.arcon-gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC-5545-1-6-NE SI-CER431788 CO-SC-5545-1-6-NE

INFORMACIÓN PÚBLICA